



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9458

Viernes 19 de Marzo de 2004

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2004 - Dto. N° 377 2

RESOLUCIONES

Poder Judicial

Año 2004 - Res. Adm. N° 1458-S.A. 3

Secretaría de Pesca

Año 2004 - Res. N° 30 3-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Pesca

Año 2004 - Res. N° 31 a 34 4-5

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca

Año 2004 - Disp. N° 21, 22, 23, 24, 25 y 26 5-6

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 6-10

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 377

10-03-04

Artículo 1º.- RECONOZCANSE los servicios prestados por personal contratado durante los meses de enero y febrero del corriente año.

Artículo 2º.- AUTORIZASE el pago de los servicios reconocidos a personal contratado.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 171.380), se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 1 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 6: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), en el Programa 1 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 4277 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), en el Programa 1 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 7.680), Programa 16 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 1405 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600), Programa 16 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 2144 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 6.980), Programa 16 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 3521 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900), Programa 16 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7751 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 4.290), Programa 16 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 5.930), Programa 16 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 9163 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS MIL OCHENTA (\$ 1.080), Programa 17 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 1405 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 1406 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 1409 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 3: PESOS MIL (\$

1.200), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 2114 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 3: PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 2114 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.850), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 3521 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 24.180), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 701 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 3: PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 701 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7751 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 3: PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 10.900), Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 9868 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS MIL OCHENTA (\$ 1.080), Programa 22 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 2114 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200), Programa 22 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 3521 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS MIL (\$ 1.000), Programa 22 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 15.690), Programa 22 - Actividad 2 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 410 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400), Programa 25 - Actividad 3 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 418 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600), Programa 3 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 504 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), Programa 3 - Actividad 2 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200), Programa 35 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 7752 - Fuente de Financiamiento 503 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9: PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540), todos ellos Ejercicio año 2004.

RESOLUCIONES**PODER JUDICIAL****RESOLUCION ADMINISTRATIVA****N° 1458/04-S.A.**

Rawson, 12 de Marzo de 2004.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que próximamente quedará vacante un cargo de Abogado Adjunto de la Oficina Pública de la Defensa con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, por traslado de su titular Dr. Esteban MANTECON y que en consecuencia corresponde llamar a concurso en los términos de las Acordadas N° 3099/95 y su modificatoria 3181/99 para cubrir el referido cargo.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo y con la asistencia del Sr. Defensor General de la Provincia

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir un cargo de Abogado Adjunto de la Oficina Pública de la Defensa con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia - remuneración mensual \$ 1.282,44 más adicionales de ley.

2°) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior a la Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK de KAZAKEVICH como presidente y a las Dras. Iris Amalia MOREIRA y Viviana Andrea BARILLARI como integrantes del mismo (art. 5° Acordada N° 3099/95).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 22-03-04 al 31-03-04 respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 17, 18 y 19 de marzo del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «Crónica» y «El Patagónico», conforme al artículo 4° de la Acordada N° 3099/95.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos años o con diez años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

- a) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.
- b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
- c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los integrantes deberán presentar su postulación y la documentación requerida, en la sede de la Oficina de la Defensa Pública con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días hábiles en el

horario de 7 a 13 hs. durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

8°) El jurado designado establecerá el temario, la bibliografía y la fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

Dr. FERNANDO S. L. ROYER

Dr. JOSE LUIS PASUTTI

Dr. DANIEL LUIS CANEO

Dr. ARNALDO HUGO BARONE

I: 17-03-04 V: 19-03-04

SECRETARIA DE PESCA**Resolución N° 30/04.**

Rawson (Chubut), 19 de Febrero de 2004.

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.922, las Leyes Provinciales N° 26 y 3464, las Disposiciones N° 59/98 y 157/00 de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de Chubut; la Comisión Técnica del Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.922 otorga el dominio y jurisdicción de las provincias hasta una distancia de doce (12) millas marinas adyacentes a sus costas medidas a partir de las líneas de base reconocidas por la legislación Nacional, para los fines de su explotación, exploración, conservación y administración;

Que en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 26, y su modificatoria 3464, establecen que el organismo competente fijará para el ejercicio de la pesca las épocas permitidas y de veda, sean locales o generales, temporarias o permanentes y establecerá asimismo, los procedimientos, útiles, artes o aparejos de captura permitidos o prohibidos, las dimensiones que deben tener los especímenes para ser librados a la venta y condiciones sanitarias de conservación;

Que las Disposiciones 59/98 y 157/00 de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut se reglamentó la captura de centolla (*Lithodes santolla*) en jurisdicción provincial y se invitó a la Provincia de Santa Cruz a tomar medidas tendientes a la conservación del recurso en aguas de su jurisdicción;

Que los días 26 y 27 de Mayo de 2003 se reunió la Comisión Técnica del Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge, constituida el 25 de Setiembre de 2001, acorde a lo establecido en el Acta suscripta el 6 de Julio de 2001 por las Provincias de Chubut y Santa Cruz;

Que acorde a lo concluido en la citada reunión y en virtud de existir regulaciones en ambas jurisdicciones para el recurso centolla, resulta necesario establecer medidas de manejo conjuntas a partir de la evaluación de una experiencia de pesca de centolla con nasas en el Golfo San Jorge, realizada a través de una comisión de trabajo conformada por representantes técnicos de ambas Provincias y del sector pesquero involucrado;

Que hasta tanto se desarrolle la citada experiencia de pesca la Comisión Técnica del Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge acordó, en la reunión del día 5 de Febrero de 2004, establecer medidas precautorias para preservar el recurso centolla en el Golfo San Jorge, mediante los instrumentos administrativos pertinentes de cada Provincia;

Que la autoridad de aplicación de la normativa vigente en materia de pesca es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- PROHÍBASE a las embarcaciones congeladoras con permiso de pesca provinciales la descarga en los puertos de ejemplares de la especie centolla (*Lithodes santolla*), debiéndose sin excepción devolver al mar todos los ejemplares capturados durante la operatoria de pesca.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse las embarcaciones fresqueras con permisos de pesca provinciales para la captura y descarga en puerto de la especie centolla (*Lithodes santolla*) en jurisdicción del Golfo San Jorge:

- a) Estará permitido exclusivamente la captura de ejemplares machos adultos cuyo tamaño, medido sobre el eje longitudinal desde la cuenca del ojo hasta la zona posterior y central del caparazón, sea mayor a 110 milímetros de largo.
- b) Los ejemplares de centolla capturados deberán ser transportados y descargados enteros en los puertos de destino.
- c) Todos los ejemplares de centolla capturados cuyo tamaño sea inferior a los 110 milímetros de largo, medidos tal lo indicado en el punto a), deberán ser devueltos al mar.

Artículo 3°.- RECOMIÉNDASE a los permisionarios observar en sus embarcaciones la manipulación adecuada y responsable de los ejemplares de centolla capturados, con el fin de aumentar la sobrevivencia de los individuos devueltos al mar y aportar mayor valor y calidad al producto a comercializar.

Artículo 4°.- DETERMÍNASE que la violación a las medidas dictadas por la presente Resolución harán pasibles al infractor de las multas y sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 5°.- COMUNIQUESE a las cámaras empresarias, a los permisionarios, a la Prefectura Naval Argentina, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Lic. OMAR RAPOPORT
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE PESCA

Res. N° 31 23-02-04

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Disposición N° 191/03 DGIM y PC.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el reemplazo del B/P: SCOMBRUS M.I.: 0509 de ciento cincuenta y dos (152 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina, por el B/P: SCOMBRUS II M.I. 2245 de ciento cuarenta y tres (143 m3.) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina para operar en forma transitoria en aguas de jurisdicción provincial.

Artículo 3°.- LA presente autorización se emite en carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC y tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2004.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 32 23-02-04

Artículo 1°.- Autorízase la compra de vales de combustibles para el mes de Febrero del año 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaría de Pesca	\$ 2.000,00
Dirección de Pesca Continental	\$ 6.000,00
Dirección de Control y	
Fiscalización	\$ 4.000,00
Dirección de Intereses Marítimos	\$ 2.000,00
TOTAL	\$ 14.000,00

Res. N° 33 25-02-04

Artículo 1°.- SUSPENDER los efectos de las Resoluciones Nro. 24, 25, 26, 27, 28, 29-SP - 04, por las cuales se dispuso la suspensión provisoria de los permisos de pesca en jurisdicción provincial, de los B/P Judith I, Cormorán, Mar Esmeralda, Neptuno, Doña Alfía, Rayo de Mar, hasta el 31 de marzo del 2004, fecha en que la empresa A. Barillari S.A., deberá cumplimentar lo prescripto por las Leyes Nro. 5054, 4738, su Decreto Reglamentario, y demás documentación que solicite esta Secretaría.

Res. N° 34 01-03-04

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Disposición N° 189/03 DGIM y PC.

Artículo 2°.- OTORGASE a la empresa HARENGUS S.A. la transferencia del permiso provincial de pesca del B/P: CODEPECA IV M.I.: 1012 de doscientos treinta metros cúbicos (230 m3.) metros cúbicos de bodega al P/P: ARESIT M.I.: 2265 de ciento cuarenta y un (141 m3.) metros cúbicos de bodega.

Artículo 3°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2004.

Artículo 4°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter Irrestringido por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 21 20-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la firma Pescargen Deseado S.A., con domicilio en Av. Julio A. Roca 610 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), por la infracción al artículo 7° y 11° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P CONSTANCIA (971), el día 08 de enero del 2.004.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO
DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000111/04
B/P: CONSTANCIA (971)

Según Leyes 25.470 y 4.869

BASE DE CALCULO Ley 25.470.

Artículo 3°.- "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Artículo 6°.- Inc. b) "Allanarse a la imputación. En este supuesto, la multa y/o sanción aplicable se reducirá al cincuenta por ciento (50%).

Ley N° 4.869

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII, Régimen de Infracciones y Sanciones de la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 25.470	30.000.-
Monto Infracción (08-01-04)	30.000.-
Porcentaje por Allanamiento	50%
IMPORTE DE MULTA A APLICAR	15.000.-

Disp. N° 22 20-02-04

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR las presentes actuaciones referentes al B/P PROMARSA II (073).

Disp. N° 23 02-03-04

Artículo 1°.- APERCIBIR, al Sr. BAÑULS, MARCELO a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 24 02-03-04

Artículo 1°.- APERCIBIR, al Sr. EDUVINO VALDEZ, a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 25 02-03-04

Artículo 1°.- APERCIBIR, al Sr. JORGE JULIO CURRUMIL a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 26 02-03-04

Artículo 1°.- APERCIBIR, a la Sra. ARANDA DE DIAZ ADA, a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

“Consortio de Propietarios Edificio Torre III c/Jones, Cesar S/Ejecutivo”, Expte. N° 2481/03, se ha dispuesto: “Comodoro Rivadavia, Octubre 27 de 2003. Conforme lo peticionado y recaudos establecidos en el art. 145 del CPR. y conforme a las disposiciones de los arts. 146 y 343 del citado texto legal, publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario “CRONICA” de ésta ciudad emplazando al demandado Sr. CESAR JONES para que dentro de CINCO DIAS comparezca a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. Fdo. Dr. Gustavo L. H. Toquier.

Secretaría N° 2, Diciembre 10 de 2003.

LISANDRO MARTIN PACHO
Secretario de Refuerzo

I: 19-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ésta ciudad, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° SEIS, en autos caratulados: “ALCALDE, Asunción s/SUCESION (Testamentaria)”, Expte. N° 651/2003, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario “CRONICA” de esta ciudad. Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca. Juez.

Comodoro Rivadavia, tres de Marzo de 2.004.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 19-03-04 V: 23-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 6 a mi cargo, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO ACACIO ALCOBA y REGINA VALENTE, para que dentro de TREINTA días lo acrediten, en autos caratulados: “ACACIO ALCOBA ANTONIO y VALENTE REGINA S/ SUCESION”, expediente N° 1023/03. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, seis de Febrero de 2004.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 19-03-04 V: 23-03-04.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARTINEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, TRELEW, FEBRERO 24 de 2004.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 19-03-04 V: 23-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 2, a mi cargo, hace saber que en autos:

EDICTO

José Leonardh, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ésta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, en autos caratulados "QUIROZ HENRIQUEZ FILIBERTO S/SUCESION", Expte. N° 1176/03, cita y emplaza mediante edictos a publicarse durante TRES días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de ésta ciudad, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FILIBERTO QUIROZ HENRIQUEZ, para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten.

COMODORO RIVADAVIA, Febrero 27 de 2.004.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 19-03-04 V: 23-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, por subrogación legal, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza al Demandado Sr. LUIS ALBERTO LARRONDO, para que dentro de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención en autos: "PICHL, ELOY ENRIQUE C/LARRONDO, LUIS ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 790/2003, que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio (art. 343 del CPR.).

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "EL PATAGONICO" de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 26 de Febrero de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 19-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 6 a mi cargo, cita a los herederos y quienes pudieran considerarse con derechos respecto del inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 246 a del Barrio Petrobelli, Ciudad, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos caratulados: "THORP, NIMIA C/ANDRADA, SALVADOR OCTAVIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINA-

RIO)", Expte. N° 1034/2003, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los representen en él (art. 343 del Cód. Proc.)

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "Crónica" de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 25 de Febrero de 2004.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 19-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen 650, de ésta ciudad, Provincia del Chubut a cargo del Dr. José Leonardh, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de Don JUAN FERMIN COLIVORO, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "COLIVORO JUAN FERMIN S/SUCESION", Expte. N° 02/2004, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 04 de Marzo de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 19-03-04 V: 23-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaria a cargo de la suscripta, notifica al co-demandado LUIS CARRILLO, la sentencia recaída en los autos caratulados: "HUALA EMILIO SANDRO Y OTRA C/TECNOPEZ Y OTRA S/DEMANDA LABORAL (Haberres e Indemnizaciones de Ley)" Expte. N° 6316/1999, que en su parte pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, 29 de Abril de 2003. Y VISTOS:... Y RESULTANDO: CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condenando a TECNOPEZ DE LUIS CARRILLO Y GERNIKA S.A., solidariamente, a abonar en el plazo de DIEZ (10) días de quedar firme la presente al Sr. EMILIO SANDRO HUALA la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.453,42.) y a la Sra. MARIA DEL CARMEN VELOZ, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.844,52.), sumas que se incrementarán conforme lo dispuesto en el Considerando III, debiendo tenerse presente lo dispuesto por el art. 277 LCT. 2) Condenando a

las co-demandadas a entregar, en el plazo de DIEZ (10) días de quedar firme la presente, el certificado de trabajo solicitado por los actores de acuerdo a los alcances que en definitiva se resuelven en el presente juicio, en un todo de acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del art. 80 de la LCT. y lo dispuesto en el Considerando IV). 3) Costas a los codemandados vencidos. Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, Dres. Jorge Javier Echelini y María Eugenia Fernández Van Raap, conjuntamente, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.), los del Dr. Eduardo Villafañe, en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.) y los del Contador Luis Eduardo Tarrío en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.), ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 19, 39, 47, 61 y 62 del Decreto Ley 2.200, modificado por la Ley 4335, y en un todo de acuerdo a lo resuelto en el Considerando V. 4) Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula y cúmplase con lo dispuesto por el art. 14 ambos de la Ley 69. Fdo. ZULEMA CANO. JUEZ”.

Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días. Comodoro Rivadavia, 01 de Marzo de 2.004.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 19-03-04 V: 23-02-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARDENAS, MIRTA BEATRIZ en estos autos caratulados: “CARDENAS, MIRTA BEATRIZ s/JUICIO SUCESORIO”, Expte. 01/04. Edictos a publicarse por TRES DIAS en el diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial. Sarmiento, (CHUBUT); 24 de Febrero de 2004.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. José Leonardh, Juez con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO REBOLLEDO, en estos autos caratulados: “REBOLLEDO, ALFREDO S/SUCESION”, Expte. N° 1146/2003 mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el diario “Cróni-

ca” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, (CHUBUT), 13 de Febrero de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PATIÑO LUISA Y SARASOLA JOAQUIN FRANCISCO en estos autos caratulados: “PATIÑO, LUISA y SARASOLA, JOAQUIN FRANCISCO s/JUICIO SUCESORIO”, Expte. 02/04. Edictos a publicarse por TRES DIAS en el diario “El Patagónico” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial. Sarmiento, (CHUBUT); 25 de Febrero de 2004.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GAJARDO, VICTOR MANUEL en estos autos caratulados: “GAJARDO VICTOR MANUEL s/JUICIO SUCESORIO”, Expte. 186/03. Edictos a publicarse por TRES DIAS en el diario “El Patagónico” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial. Sarmiento, (CHUBUT); 26 de Febrero de 2004.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PERFILIO GUERRA en estos autos caratulados: “GUE-

RRA, PERFILIO S/JUICIO SUCESORIO", Expte. 135/2003. Mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Sarmiento, (CHUBUT); 18 de Noviembre de 2003.

MARCELO FABIAN CRETTON
Secretario

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, secretaria a cargo de la Dra. Norma H. Biesa de ABRAHAM, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HIPOLITO BEJAR, para que se presenten en los autos caratulados: "BEJAR, HIPOLITO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 146-100-2000-6773). Publíquese por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley. RAWSON, 10 de Marzo de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, secretaria a cargo de la Dra. Norma H. Biesa de ABRAHAM, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO CASASOLA, para que se presenten en los autos caratulados: "CASASOLA, FRANCISCO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 763-145-2000-7391). Publíquese por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley. RAWSON, 10 de Marzo de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, secretaria a cargo del Dr. Norma Jorge Alejandro LABORDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO

ALARCON, para que se presenten en los autos caratulados: "ALARCON, JOSE EDUARDO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 440-36-2003-10.480). Publíquese por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley. RAWSON, 10 de Marzo de 2004.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 18-03-04 V: 22-03-04.

REMATE JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo por subrogación legal del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° 1 a mi cargo, comunica por UN DIA en el Boletín Oficial que en autos: "SAN JORGE S.A. C/LLAIPEN, VERONICA DEL C. S/EJECUTIVO" Expte. N° 982/01, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto Visser, substará el día 20 de Marzo de 2004, a las 11:00 Hs. en la calle Necochea N° 1530 de esta ciudad, Un televisor color marca Philips de 20" sin control remoto; Un equipo de música marca Crown Mustang con doble casetera, ecualizador, reproductor de CD y dos cajas acústicas independientes, con control remoto. La subasta se efectuará al contado, sin base y al mejor postor. Señá: 10% a cuenta del precio; Comisión: 10% a cargo del comprador.

Comodoro Rivadavia, Marzo 10 de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

P: 19-03-04.

EDICTO LEY 19.550 CUYEN S.R.L.

En la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, a los cinco días del mes de diciembre de 2003, se reúnen Sonia Concepción Pascual Sanchez, casada, domiciliada en Avda. José Indalecio Cheanut N° 1.802 8° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, argentina naturalizada, de 59 años, Abogada, DNI 18.777.793 y Claudia Beatriz Lopez, casada, de 41 años, domiciliada en Lote 63, El Hoyo, Provincia del Chubut, argentina, licenciada en tecnología industrial de los alimentos, DNI 16.767.883 y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y lo determinado en las siguientes cláusulas.

Denominación y Domicilio:

La Sociedad se denomina "CUYEN S.R.L." y tiene su domicilio legal en Lote 63 de la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, provincia del Chubut.

Plazo de Duración:

Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

Objeto Social:

Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícolas, para la producción de especies frutícolas, forrajeras, cerealeras, avícolas granjeras, hortícolas, explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedrigee; b) elaboración de dulces, confituras, frutas conservadas, desecadas y cualquier otro proceso de conservación, elaboración de aceites, esencias, bebidas vegetales comestibles o no, y compraventa al por mayor y menor de los productos a que se refiere el presente inciso; c) compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes referidas a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados elaborados, semielaborados y naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, lechas, grasas, sebo, quesos, huevos, hortalizas, frutas, d) Explotación y/o administración de bosques, forestación, reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y comercialización de sus productos y subproductos, importación y exportación de maderas y compraventa de las mismas; e) Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal y también por sistema de tiempo compartido, propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos y la explotación de servicios de alojamiento en hosterías, albergues, hoteles o alojamiento turístico anexa a cualquier otra actividad rural propia de su objeto; f) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícola ganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias o de servicios y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el art. 1.881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar.

Capital Social:

El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) representado por 100 cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.) cada una que las socias suscriben en partes iguales.

Organización de la Administración:

La administración, representación legal y uso de la

firma social estará a cargo de las socias Sonia Concepción Pascual Sánchez y Claudia Beatriz Lopez, quienes quedan designadas en este acto y a dichos efectos como gerentes, por tiempo indeterminado, obligando a la sociedad mediante el uso indistinto de las firmas. Estas actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo al artículo 55 de la Ley 19.550.

EL HOYO, Diciembre 19 de 2.003.

Publíquese por un día en el B.O. de la Provincia del Chubut.

Esquel, 24 de febrero de 2004.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 19-03-04.

EDICTO

SURCAM CAMIONES S.A., hace saber que por decisión adoptada por Asamblea Extraordinaria N° 2, celebrada el 26 de Enero de 2.004, se ha modificado la razón social de dicha sociedad, y se decidió un aumento del capital social, transcribiéndose a continuación la parte pertinente del Título I del Estatuto social que fuera reemplazada:

Artículo 1°: Bajo la denominación de "**ALUM TRUCK S.A.**", continua funcionando, para todos los efectos legales, la sociedad constituida originalmente bajo la denominación de SURCAM CAMIONES S.A., manteniendo su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, pudiendo por decisión del directorio, establecer agencias, sucursales, depósitos, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.

Artículo 4°: El Capital Social es de \$ 2.000.000,00 (Pesos: Dos millones), representado por 100 (Cien) acciones ordinarias escriturales, de un voto por acción, valor nominal cada una de \$ 20.000,00. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el Quintuplo de su monto, sin requerirse conformidad administrativa.

El resto del mencionado del Estatuto no ha sufrido modificación alguna.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 19-03-04.